



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.g) de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se emite el presente Informe económico financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, se acredita la efectiva nivelación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses" para el ejercicio 2024.

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Primero. - Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos

Los ingresos por operaciones corrientes derivan fundamentalmente de la actividad que desempeña este organismo de acuerdo con sus fines estatutarios, los originados por reintegros de ejercicios cerrados, intereses de demora que puedan percibirse, ingresos patrimoniales o aquellos derivados de la aportación de la Diputación Provincial para el sostenimiento económico de este organismo.

Las previsiones respecto al Capítulo III se realizarán de acuerdo con la evolución de la recaudación y de las ordenanzas aprobadas por la Corporación. En relación a las transferencias corrientes, por ser ingresos de naturaleza no tributaria percibidos sin contraprestación directa, habrá que estar a la aportación que realice la Diputación Provincial para financiar las operaciones del Organismo.

En cuanto a los ingresos patrimoniales han de tomarse en consideración, necesariamente, la evolución del rendimiento de los mismos en los últimos ejercicios y los antecedentes jurídicos y económicos existentes sobre cada uno de los activos susceptibles de producir renta.

Por otro lado, no se prevén ingresos por operaciones de capital ni por pasivos financieros en el presupuesto del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses".

Segundo. - Suficiencia de los créditos presupuestados para atender a las obligaciones del organismo

El Capítulo I recoge los créditos necesarios para hacer frente a los gastos de personal según la información suministrada por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Jaén, sobre las plantillas presupuestarias del personal funcionario para el ejercicio 2024. La suficiencia de los créditos se acredita mediante el Anexo de Personal incluido en el Presupuesto.

En el Capítulo II, se incluyen los créditos necesarios para atender las obligaciones por compras de bienes corrientes, contratación de servicios así como las derivadas de los contratos administrativos adjudicados. La totalidad del crédito resulta suficiente para atender las obligaciones exigibles a este organismo.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Xw05Vas3TKS5aFbSPe7FA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/10/2023 14:09:08
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE DEL IEG	FECHA Y HORA	03/10/2023 12:24:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Xw05Vas3TKS5aFbSPe7FA==	WD010QON
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





El Capítulo III (Gastos financieros) se incluyen los créditos necesarios para afrontar los gastos financieros de las entidades bancarias.

Respecto al Capítulo IV (Transferencias Corrientes), destinado a sufragar aquellos gastos por concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de investigación sobre la provincia de Jaén, por concesión de premios de investigación para contribuir al desarrollo e impulso de estudios sobre la provincia de Jaén y por la concesión de 27 becas de formación para realizar trabajos de registro, catalogación y digitalización de fondos documentales del IEG, no ha experimentado ninguna disminución respecto al ejercicio anterior de tal forma que las líneas de actuación que se prevean en el próximo Plan Estratégico de Subvenciones dispondrá de los mismos créditos iniciales que en el año 2023 para seguir desarrollando la labor investigadora de este organismo en cumplimiento de sus fines institucionales.

En relación al Fondo de Contingencia se dota el crédito necesario para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto sea insuficiente, exigido por el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo único, Dos de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Capítulo VI (Inversiones Reales) ha experimentado un aumento respecto al ejercicio anterior, principalmente en aquellos créditos destinados a inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios y su reposición e inversiones de carácter inmaterial.

Por último, el Capítulo VIII (Activos Financieros) destinado a la concesión de anticipos solicitados por el personal del organismo no experimenta disminución respecto al ejercicio anterior.

Tercero.- Nivelación del presupuesto

De conformidad con el artículo 165.4 del TRLHL cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General debe aprobarse sin déficit inicial. El cumplimiento de este principio presupuestario exige la concurrencia de tres requisitos: que la totalidad de las previsiones iniciales de ingresos sean mayor o igual a la totalidad de los créditos iniciales del presupuesto de Gastos, que los ingresos corrientes sean mayores o iguales que los gastos corrientes y que los ingresos corrientes menos aquellos conceptos de ingresos corrientes afectados a financiar gastos de capital sean mayores o iguales que los gastos corrientes. De la información contenida en los cuadros de relación de ingresos y gastos se verifica el cumplimiento de este requisito.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Xw05Vas3TKS5aFbSPe7FA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/10/2023 14:09:08
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE DEL IEG	FECHA Y HORA	03/10/2023 12:24:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Xw05Vas3TKS5aFbSPe7FA==	WD010QON
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Resumen. Relación de Ingresos en el Presupuesto de 2024.

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAPÍTULO III TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.100 €
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.980.009,72 €
CAPÍTULO V INGRESOS PATRIMONIALES	2.000 €
CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	6.490,93 €
TOTAL	1.994.600,65 €

Resumen. Relación de Gastos en el Presupuesto de 2024.

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL	1.134.232,14 €
CAPÍTULO II GASTOS BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	333.758,20 €
CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS	2.000 €
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	368.600 €
CAPÍTULO V FONDO DE CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	8.100 €
CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES	141.419,38 €
CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	6.490,93 €
TOTAL	1.994.600,65 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Xw05Vas3TKS5aFbSPcfFA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/10/2023 14:09:08
FIRMADO POR	SALVADOR CONTRERAS GILA - EL GERENTE DEL IEG	FECHA Y HORA	03/10/2023 12:24:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Xw05Vas3TKS5aFbSPcfFA==	WD010QON
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/3

